

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DEL 50 % DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS EN EL ENCARGO A NASERTIC PARA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN ACELERADA PARA SERVICIOS EDUCATIVOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ANTECEDENTES

En 2024 el Departamento de Educación impulsó el proyecto AQUÍ AI TURISMO, orientado al uso de inteligencia artificial y simulación conversacional en la formación del alumnado de Formación Profesional del ámbito de Hostelería y Turismo. El proyecto permitió desarrollar un ecosistema de simulación con avatares, escenarios 3D, interacción por voz y texto y herramientas de apoyo al seguimiento docente. Desde su concepción, la solución se planteó con una participación estructural de NASERTIC, previendo el despliegue de servicios en su infraestructura, la integración con los sistemas corporativos de autenticación y la provisión de recursos de computación, conectividad, soporte y seguridad.

Actualmente, una parte sustancial del sistema se ejecuta ya sobre infraestructura de NASERTIC en el clúster Urederra, conectado a la Red Española de Supercomputación, mientras que el renderizado 3D en tiempo real continúa alojado en una instancia de nube pública situada en Irlanda, al no disponer todavía NASERTIC de recursos compatibles con esa carga de trabajo. El objeto del encargo es precisamente completar esa arquitectura mediante la implantación en NASERTIC de nueva infraestructura de computación acelerada que permita trasladar también el renderizado y concentrar el conjunto del servicio en infraestructura propia del Gobierno de Navarra, garantizando así la continuidad de AQUÍ AI TURISMO durante el curso 2026/2027 y posibilitando la reutilización de este ecosistema tecnológico en otros proyectos educativos de uso estable que requieran computación acelerada, renderizado, procesamiento de modelos o servicios de inteligencia artificial.

En base a lo anterior, el Director del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas

EXPONE

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, establece la regulación de los encargos a los entes instrumentales de la Administración. En el artículo 8, apartado 7, dispone:

“7. Los entes instrumentales deberán disponer de los medios materiales y técnicos para ejecutar la mayor parte de la prestación objeto del encargo. Cuando para la efectividad del mismo se requiera la ejecución de prestaciones por parte de terceros, la adjudicación de dichos contratos se someterá a las normas de esta ley foral.

El importe de las prestaciones contratadas con terceros necesarias para llevar a cabo el objeto del encargo no podrá exceder del 50% del importe del mismo.

Excepcionalmente podrá superarse el porcentaje de contratación siempre que se justifique exhaustivamente la existencia de una justa causa tendente a la economía, eficacia o eficiencia en la ejecución del encargo como el especial conocimiento del mercado, la mejor organización empresarial para la ejecución del conjunto de la prestación o actividad, u otras que justifiquen que el encargo conllevará un valor añadido a la prestación final. La justificación se acompañará en el documento de formalización del encargo y se publicará en el Portal de contratación de Navarra conjuntamente con este.”

El presente informe tiene por objeto justificar la concurrencia de las circunstancias que permiten superar excepcionalmente dicho límite, así como delimitar las funciones que permanecerán bajo la responsabilidad y el control directo de NASERTIC.

El importe total del encargo asciende a 282.590,00 euros, IVA incluido. De dicho importe, 242.000,00 euros corresponden al suministro de infraestructura servidora especializada que NASERTIC deberá adquirir a terceros. Solo esta prestación supera el 50 % del importe total del encargo

Concepto	Naturaleza	Importe
Infraestructura servidora de computación acelerada y elementos necesarios para su integración	Suministro a adquirir por NASERTIC a terceros	242.000,00 €
Servicios propios de NASERTIC, recursos de apoyo durante la implantación, coordinación, integración, migración, validación y gastos asociados	Prestaciones propias de NASERTIC	40.590,00 €
TOTAL ENCARGO		282.590,00 €

Aunque el componente económico principal es el suministro de equipamiento especializado, el resultado del encargo no consiste en la mera entrega de hardware. La finalidad es obtener una instalación operativa de computación acelerada, integrada en los centros de proceso de datos y en las plataformas corporativas de NASERTIC, preparada para alojar y explotar servicios educativos de IA.

- Análisis y diseño de la arquitectura y dimensionamiento de la instalación.
- Elaboración de las prescripciones técnicas para la adquisición del equipamiento.
- Gestión de la contratación del suministro y control técnico de la ejecución.
- Recepción, instalación y validación física del equipamiento.
- Integración con Cloud Privado, virtualización, red, almacenamiento y controles de seguridad.
- Configuración de GPU, sistemas operativos, recursos y entornos lógicos.
- Migración y adecuación de AQUÍ AI TURISMO y del componente de renderizado actualmente externo.
- Pruebas de funcionamiento, rendimiento, seguridad y continuidad.
- Documentación, monitorización, puesta en servicio y posterior operación de la infraestructura.

NASERTIC gestiona las infraestructuras corporativas de supercomputación y computación acelerada del Gobierno de Navarra, incluido el clúster Urederra, alojado en el Centro de Proceso de Datos del Gobierno de Navarra e integrado en la Red Española de Supercomputación. Asimismo, opera la infraestructura servidora, virtualización, almacenamiento, conectividad, seguridad y servicios asociados en los que debe integrarse la nueva instalación.

El encargo requiere actuar directamente sobre entornos y plataformas que NASERTIC administra y cuya configuración, operación, medidas de seguridad, capacidad disponible y evolución conoce de forma específica. Esta posición permite integrar el equipamiento adquirido desde el inicio en la arquitectura real de Gobierno de Navarra y evita duplicidades o soluciones aisladas que posteriormente tendrían que ser absorbidas por la infraestructura corporativa.

Las razones que justifican la realización del encargo a NASERTIC se fundamentan en criterios de economía, eficacia, eficiencia y valor añadido, al permitir que la nueva infraestructura se integre desde su origen en el entorno tecnológico corporativo ya gestionado por NASERTIC, evitando soluciones aisladas y garantizando tanto su correcta implantación como su aprovechamiento posterior por distintos proyectos educativos.

- Economía: la infraestructura se dimensiona como una instalación compartida para varios proyectos educativos, aprovechando redes, almacenamiento, seguridad, monitorización, personal técnico y procedimientos corporativos ya existentes. Esto evita desplegar infraestructuras independientes para cada aplicación y permite reutilizar la capacidad disponible en nuevos proyectos sin reproducir los costes fijos de una plataforma completa.
- Eficacia: NASERTIC puede coordinar en una única actuación el suministro, la instalación, la integración, la migración y la puesta en producción. Además, ya conoce la arquitectura de AQUÍ AI TURISMO y aloja parte de

sus componentes, lo que reduce riesgos de migración, facilita la resolución de incidencias y concentra la responsabilidad técnica en el mismo operador que gestionará posteriormente la infraestructura.

- Eficiencia y valor añadido: el suministro se incorpora directamente como una instalación integrada y gobernada dentro del Cloud Privado de NASERTIC, pudiendo asignarse de forma granular a distintos proyectos del Departamento de Educación. Esto facilita la migración de cargas actualmente alojadas en infraestructuras externas, reduce dependencias técnicas y flujos de datos hacia terceros y garantiza continuidad entre el diseño, la contratación del equipamiento, la implantación y su operación posterior.

La contratación con terceros se concentra en la fabricación y suministro de infraestructura tecnológica que, por su propia naturaleza, debe ser adquirida en el mercado. No supone trasladar a un tercero la dirección, integración y explotación del encargo. NASERTIC mantiene la responsabilidad sobre la arquitectura, la definición técnica, el control del suministro, la instalación, la integración, la seguridad, la migración y la puesta en servicio.

El hecho de que el valor de adquisición del equipamiento sea elevado respecto de las horas de personal no refleja adecuadamente la relevancia funcional de las prestaciones propias. Sin la intervención de NASERTIC, el equipamiento no constituiría por sí mismo la instalación requerida ni podría integrarse y operar con las garantías exigibles dentro de la infraestructura corporativa del Gobierno de Navarra.

Por lo anteriormente expuesto, el Director del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas

VALORA que

Concurren razones suficientes de economía, eficacia y eficiencia, así como un especial conocimiento técnico y organizativo de NASERTIC, que justifican la superación del 50 % de contratación con terceros. El encargo aporta un valor añadido efectivo al suministro al integrarlo en una instalación corporativa operativa, reutilizable y sometida a un único modelo de gobierno y explotación.

Por todo ello, se considera justificada la excepción prevista en el artículo 8.7 de la Ley Foral 2/2018, debiendo incorporarse el presente informe al documento de formalización del encargo y publicarse conjuntamente con éste en el Portal de Contratación de Navarra.

DIRECTOR DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS TIC EDUCATIVAS / HEZKUNTZAKO
TEKNOLOGIEN ETA IKT AZPIEGITUREN ZERBITZU ZUZENDARIA

Pamplona, 10 de agosto de 2026

Juan Ardaiz Astrain